CONCEJALES PRESENTES
Dña. María Josefa Verano Elvira
D. Rafael Felones Morrás
Dña. Fabiola Martínez Sancho
D. Víctor Ángel Armendáriz Martínez
D. Abel Royo Verano
Dña. Lucía Ripa Mateo
D. David Sainz Esparza
D. Fernando Javier Cordovín Cenzano
D. José Miguel Delgado Valerio
Dña. Silvia Aznal Sagasti
D. Antonio Ezquerro Royo
SECRETARIO
D. Jon Urteaga Alameda

En la Casa Consistorial de Mendavia, a veintiocho de enero de dos mil dieciséis, siendo las veinte horas treinta minutos, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Josefa Verano Elvira y con la asistencia de los corporativos que al margen se reseñan, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, asistidos por el Secretario de la Corporación, Don Jon Urteaga Alameda y declarada abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se examinan los asuntos que figuran en el orden del día y que a continuación se detallan:

1.- APROBACION ACTAS SESIONES ANTERIORES

Por unanimidad se aprueban las actas de la sesión ordinaria de 26 de noviembre de 2015 y las sesiones extraordinarias tenidas lugar los días 24 de noviembre y 11 de diciembre de 2015. Acto seguido son firmadas por los Sres. Concejales.

2.- APROBACIÓN INICIAL DE OCUPACIÓN DE PARCELAS COMUNALES 2051 DEL POLÍGONO 6 Y 408 DEL POLÍGONO 7 PARA MEJORA DE ENTRADA DE BODEGA BARÓN DE LEY: PLIEGOS DE CONDICIONES.

El Sr. Secretario procede a leer la propuesta de acuerdo dictaminada en el Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales en sesión de fecha 17 de noviembre de 2015, así como la totalidad del Pliego de Condiciones. No habiendo ninguna intervención por parte de los miembros de la Corporación, se procede a la votación, resultando aprobado por la unanimidad de los miembros asistentes.

Por lo tanto, el Pleno por unanimidad, que representa la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en el artículo 215 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, así como en el artículo 59 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de los aprovechamientos comunales, ACUERDA:

1.- Aprobar inicialmente la ocupación de 30 metros cuadrados de terreno comunal, sito en las parcelas comunales 2051 del polígono 6 y 408 del polígono 7,

parajes Pasada Imas y Los Llecos, con destino a la instalación de un muro anunciador para mejora de entrada a las Bodegas Barón de Ley, S.A..

2.- Aprobar el siguiente Pliego de Condiciones que regirá la ocupación:

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA OCUPACIÓN DE TERRENO COMUNAL 30,00 M2 DE LAS PARCELAS 2051 DEL POLÍGONO 6 Y 408 DEL POLÍGONO 7, PARA LA INSTALACIÓN DE UN MURO ANUNCIADOR

Primera.- Objeto

El objeto de este pliego es la ocupación de 30,00 metros cuadrados de terreno comunal sito en las parcelas 2051 del polígono 6 y 408 del polígono 7 de los planos catastrales de esta localidad, (se adjunta cédula parcelaria) para la instalación de un muro anunciador para mejora de la entrada a las Bodegas Barón de Ley, S.A.

Segunda.- Duración

2.1.- DURACION: El plazo de ocupación del terreno comunal, expresado en la condición primera, tendrá una duración inicial de 10 años. Dicho plazo comenzará al día siguiente de la fecha de la Resolución que autoriza la ocupación por el Gobierno de Navarra.

2.2.- PRÓRROGAS: La duración de la ocupación del terreno comunal podrá ser prorrogable por periodos sucesivos de 5 años mientras continúe la actividad para la que se autoriza la ocupación, salvo que mediare denuncia expresa de cualquiera de las partes, comunicada a la otra con una antelación mínima de seis meses al vencimiento del plazo inicialmente establecido o de cualquiera de sus prórrogas.

Tercera.- Canon

3.1.- CANON: La empresa beneficiaria deberá satisfacer al AYUNTAMIENTO DE MENDAVIA un canon anual inicial de DOSCIENTOS EUROS (200 €), importe que deberá abonar en el plazo voluntario establecido por el Ayuntamiento para el pago de contribuciones.

3.2.- ACTUALIZACION: El canon convenido será actualizado anualmente, de acuerdo con el incremento de los precios al consumo aprobado por Navarra por el organismo oficial competente. La primera actualización se llevará a cabo en el año 2017.

Cuarta.- Otros gastos y tributos

Con independencia del pago del canon referido en la cláusula anterior, el titular de la ocupación asumirá el pago de cualquier otro tributo o pago que por cualquier concepto sea exigible por cualquiera de las administraciones públicas.

Quinta.- Daños

El titular de la ocupación, será responsable de cualesquiera daños y perjuicios que se produzcan a bienes de propiedad municipal o de terceros con motivo de la ocupación.

Sexta.- Obligaciones del AYUNTAMIENTO DE MENDAVIA

El Ayuntamiento estará obligado a respetar y permitir el aprovechamiento de la parcela de que se trata en las condiciones establecidas.

Séptima.- Obligaciones del ADJUDICATARIO

7.1.- El adjudicatario se obliga a mantener las parcelas objeto de ocupación así como sus alrededores en buen estado de conservación, seguridad, salubridad y ornato público, respetando en su caso las plantaciones o aprovechamientos que haya en dicha zona siendo de su cuenta los gastos que de ello se deriven.

El Ayuntamiento, por interés general o por defensa del comunal, podrá hacer uso de las parcelas cuando así lo estime conveniente.

7.2.- El adjudicatario se obliga a no destinar la parcela a otro fin distinto que el que se recoge en el presente pliego y en el acuerdo de autorización.

7.3.- Esta adjudicación se hace solo y exclusivamente para la instalación de un muro anunciador.

Cualquier modificación que se pudiera realizar deberá contar con la autorización del AYUNTAMIENTO DE MENDAVIA

7.4.- El adjudicatario deberá abandonar y dejar libre a disposición del AYUNTAMIENTO DE MENDAVIA la parcela objeto de ocupación una vez finalizado el plazo de la ocupación.

7.5.- Antes del inicio de las obras, deberá obtener del Ayuntamiento la correspondiente licencia de obras.

7.6.- Respecto a las infraestructuras (carreteras, acequias, etc.) y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el adjudicatario se proveerá, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantas autorizaciones fueran precisas de los órganos competentes en razón de la materia de que se trate.

Octava.- Cesión

El adjudicatario no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de la ocupación de la parcela. Para ello, será necesario la tramitación de nuevo expediente de ocupación de terreno comunal, requiriéndose nueva autorización por el Gobierno de Navarra.

Novena.- Derecho de visita

El AYUNTAMIENTO DE MENDAVIA se reserva la facultad de inspeccionar la parcela en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de las condiciones de la ocupación por parte del adjudicatario.

Décima.- Causas de extinción

El derecho de ocupación se extinguirá en los supuestos establecidos en la legislación vigente y en todo caso.

1. Por vencimiento del plazo de duración o de cualquiera de sus prórrogas habiendo ejercitado el derecho de no prorrogar la duración del mismo.
2. Por renuncia del adjudicatario.
3. Por incumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente establecidas, incluida la relativa al pago del canon establecido, en la fecha establecida.
4. Por razones urgentes de ejecución de planes de mejora sobre el comunal o modificación urbanística o de interés general debidamente justificadas.

3.- Someter el expediente a información pública mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y Tablón de anuncios municipal, durante el plazo de quince días hábiles, para la presentación de alegaciones o reclamaciones. Este acuerdo inicial pasará a ser definitivo si no se hubiesen formulado alegaciones o reclamaciones en el plazo antedicho.

4.- El expediente será sometido a aprobación por la Administración de la Comunidad Foral.

3.- ADJUDICACIÓN DE PARCELA COMUNAL 1191 DEL POLÍGONO 1 COMO AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE DE LOTE DE VIÑA EN REGADÍO.

El Sr. Secretario procede a leer la propuesta de acuerdo dictaminada en el Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales en sesión ordinaria de 11 de enero de 2016. No habiendo ninguna intervención por parte de los miembros de la Corporación, se procede a la votación.

Visto el escrito presentado por don Jesús Caro Subero, en el que expone que es adjudicatario de la parcela comunal de viña 1309 A del polígono 1, de 1,03 Ha, adjudicada en la sesión de Pleno de 1 de diciembre de 2011. Igualmente expone que en dicha sesión le fue adjudicada la parcela 1191 del polígono 1, de 0,82 Ha, como regadío sin equipar y teniendo conocimiento de que es posible solicitar la ampliación de la superficie del lote tipo en viña hasta 2 Ha, solicita la parcela 1191 del polígono 1 para el cultivo de viña por el mismo plazo de adjudicación de la parcela 1309 A del polígono 1.

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 21.3 de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos Comunales de esta localidad, el Pleno de la Corporación, por la unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

1.- Adjudicar a don Jesús Caro Subero, como ampliación del cultivo de viña en regadío la parcela comunal 1191 del polígono 1, en las mismas condiciones que tenía adjudicada la parcela comunal 1309 A del polígono 1.

Según lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión de 1 de diciembre de 2011, la adjudicación se hace por un sorteo, es decir hasta el 31 de diciembre de 2021, ampliable a otro más, hasta el 31 de diciembre de 2031, indicando que dicha adjudicación se hace en precario, debiendo abandonar el adjudicatario las parcelas cuando por cualquier motivo así lo disponga el Ayuntamiento, sin que pueda reclamar por ello al Ayuntamiento o pedir indemnización alguna.

2.- Dar traslado de este Acuerdo al interesado y a Intervención General Municipal, para la exacción del correspondiente canon por aprovechamiento de viña en regadío.

4.- RECONOCIMIENTO DE TRANSMISIÓN DE PARCELA COMUNAL 1044 DEL POLÍGONO 10 DE VIÑA EN SECANO.

El Sr. Secretario procede a leer la propuesta de acuerdo dictaminada en el Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales en sesión ordinaria de 11 de enero de 2016. No habiendo ninguna intervención por parte de los miembros de la Corporación, se procede a la votación.

Se da cuenta del escrito presentado por don José Antonio Díaz García en el que expone que recientemente ha fallecido su abuelo don Tomás García Sainz que era adjudicatario de la parcela comunal de viña en secano sita en la parcela 1044 del polígono 10, mediante Acuerdo del Pleno de 4 de abril de 2013; manifiesta igualmente que cumple los requisitos para tener derecho a dicho aprovechamiento, por lo que solicita la trasmisión de la parcela a su nombre.

Por la unanimidad de los corporativos, el Pleno Municipal ACUERDA:

1.- De acuerdo con lo previsto en el Artículo 21 de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos Comunales de esta localidad, transmitir a don José Antonio Díaz García, la titularidad de la parcela comunal de viña en secano 1044, del polígono 10, causando baja de la misma don Tomás García Sainz por fallecimiento.

2.- La adjudicación se hace por el mismo plazo del que disponía el transmitente, es decir para tres sorteos, hasta el 31 de diciembre de 2041, ampliable a otro más, hasta el 31 de diciembre de 2051, según lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 4 de abril de 2013.

5.- APROBACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA SUBASTA PÚBLICA DEL APROVECHAMIENTO DE PARCELA COMUNAL CON DESTINO A VIÑA EN REGADÍO, PARCELA 1946, POLÍGONO 3.

El Sr. Secretario procede a dar cuenta de la propuesta de acuerdo dictaminada en el Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales en sesión ordinaria de 11 de enero de 2016 y lee en su totalidad el Pliego de Condiciones que regiría la adjudicación.

Con fecha 27 de enero de 2003, se adjudicó a doña Lidia Díaz de Cerio Artola la parcela de masa común proveniente de la Concentración Parcelaria de Mendavia II, número 504, que se corresponde actualmente con la parcela 1946, del polígono 3, de los actuales planos catastrales. Dicha finca pasó a pertenecer al Comunal del Ayuntamiento, en virtud de Resolución de fecha 9 de febrero de 2007, del Director General de Desarrollo Rural, según Acta complementaria de la reorganización de la propiedad protocolizada ante la Notario doña Rita Mercedes Martínez Pérez con fecha 26 de enero de 2009, bajo número 131 de su protocolo. Por lo tanto, se hace factible su adjudicación mediante el procedimiento ordinario de subasta pública establecido en la Ordenanza, artículo 29, por cuanto la superficie de la finca no llega a la superficie del lote tipo, tal y como lo permite el artículo 19.3 de la Ordenanza, como lote independiente. No habiendo ninguna intervención, se procede a la votación, resultando que por la unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno ACUERDA:

1.- Convocar a subasta pública la adjudicación del aprovechamiento del terreno comunal de cultivo con destino a viña en regadío sito en parcela 1946, del polígono 3, lote 1/2016.

2.- Aprobar el siguiente Pliego de Condiciones que regirá la adjudicación del terreno comunal precitado:

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN POR SUBASTA PÚBLICA, A VIVA VOZ, DEL APROVECHAMIENTO DE TERRENO COMUNAL DE CULTIVO, CON DESTINO A VIÑA EN REGADIO.

1. **OBJETO**. Es objeto de subasta pública, por el procedimiento denominado “a viva voz” la adjudicación de lotes de parcelas comunales de cultivo con destino a viña en regadío, que se detallan en anexo adjunto, con sujeción a las condiciones siguientes:
2. **CELEBRACIÓN**. La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, el día **18 de febrero de 2016, a las 13:00 horas**.
3. **PRECIO**. La relación de lotes estará expuesta en Secretaría municipal, con su superficie aproximada y el tipo de licitación de cada uno de ellos.

El tanto de puja al alza es de 50 euros (CINCUENTA EUROS), de conformidad con los tipos impositivos aprobados para 2016.

El precio resultante de la subasta constituirá el canon anual, que será actualizado anualmente según lo previsto en el punto siguiente.

4. **ACTUALIZACIÓN.** De conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, el precio se actualizará anualmente de acuerdo con el incremento de los precios al consumo (I.P.C. general) aprobado para Navarra por el organismo oficial competente.

Por ello, la primera actualización operará con el canon a girar el año 2017.

5. **PLAZO**. La duración del aprovechamiento será hasta el 31 de diciembre de 2041.

De conformidad con el Art. 20 de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos comunales, la duración del aprovechamiento de la viña de regadío, podrá ser prorrogable por 10 años más siempre que lo solicite el adjudicatario y previa comprobación por el Ayuntamiento del estado del cultivo.

6. **FIANZA PROVISIONAL**. Para participar en la subasta será indispensable acreditar haber constituido una garantía de 50 euros (CINCUENTA EUROS) y estar al corriente en el pago, por cualquier concepto, con el Ayuntamiento de Mendavia, lo cual se justificará mediante certificado expedido al efecto por las oficinas municipales.

La fianza será devuelta a los participantes al terminar el acto, excepto al que resultase adjudicatario provisional.

7. **SEXTEO**. La adjudicación se efectuará provisionalmente a favor del mejor postor.

El precio del remate podrá ser mejorado en la sexta parte de su importe, como mínimo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229.6 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración local de Navarra.

Deberá de formularse dentro de los seis días siguientes a contar desde la hora anunciada para la subasta, y terminará a la misma hora del sexto día siguiente incluyendo los festivos.

Podrá ser formulado por cualquier persona legalmente capacitada, aunque no haya sido licitadora en la subasta, siempre que haya constituido previamente la garantía provisional.

Puede formularse por escrito, o verbalmente mediante comparecencia ante el Secretario, que en todo caso extenderá diligencia firmada por el interesado, consignando día y hora de la presentación.

Formulado el sexteo, se celebrará nueva subasta dentro de los 4 días hábiles siguientes al de terminación del plazo señalado para su ejercicio.

Para la subasta definitiva servirá de tipo de tasación el que resulte de la mejora formulada, publicándose a este fin el anuncio correspondiente en el Tablón de anuncios, señalando con 2 días naturales de antelación, la fecha y hora en que haya de celebrarse. Si no concurren licitadores, se propondrá la adjudicación a favor del sexteante.

8. **FIANZA DEFINITIVA**. La fianza provisional indicada en el punto 6 de estas condiciones, pasará a ser definitiva para quien resulte adjudicatario definitivo.

   Esta fianza servirá para garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario. En caso de cumplimiento a satisfacción del Ayuntamiento, se devolverá al término del contrato.

9. **PAGO.** El importe del canon se abonará por semestres naturales y en los mismos plazos que las contribuciones.

10. En caso de que la subasta quedara desierta, el Ayuntamiento se reserva la facultad de celebrar nuevas subastas o que el terreno quede a la libre disposición del Ayuntamiento.

11. El contrato se hace a riesgo y ventura del adjudicatario.

12. Si se realizaran trabajos de mejora en las fincas, caminos, etc. no se abonará cantidad alguna por las mejoras realizadas o por los daños que se pudieran ocasionar.

13. Terminado el plazo del aprovechamiento o en caso de que la Corporación decida destinar el terreno a otros fines, éste quedará a la libre disposición del Ayuntamiento, sin que el adjudicatario pueda reclamar indemnización alguna por ello, por ninguna clase de cultivo, mejora o accesiones u otros conceptos.

    La Corporación Municipal cuando el rematante no efectúe los pagos puntualmente, o no diese cumplimiento a las precedentes condiciones, podrá acordar la rescisión del contrato a costa del rematante, con los efectos siguientes:

    a) Pérdida de la fianza.

    b) Celebración de un nuevo remate, pagando el primer rematante la diferencia que hubiese al segundo remate si éste se hiciese por menor cantidad.

14. El rematante no podrá plantar arbolado ni construir o instalar ningún tipo de edificio o caseta, ni sacar tierras o efectuar movimiento de las mismas que modifiquen la forma o situación del terreno.

    Para la realización de cualquier trabajo descrito en el párrafo anterior, será necesaria la previa autorización del Ayuntamiento.

    Asimismo, de conformidad con el Art. 21 de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos Comunales, el rematante tendrá la obligación de plantar la viña en el plazo de tres años desde la adjudicación del terreno, en caso de no hacerlo, pasará el terreno a la libre disposición del Ayuntamiento,

15. Queda expresamente prohibido el arriendo o la cesión, etc. del objeto de esta subasta.
16. El adjudicatario que renuncie a un terreno adjudicado por subasta, no podrá ser adjudicatario del aprovechamiento de otro terreno comunal de cultivo, en cualquiera de sus modalidades, hasta que se celebre el siguiente sorteo general. El renunciante se hará cargo del canon correspondiente a la anualidad en la que lo solicita y dos anualidades más y si en ese periodo de tiempo hubiera una nueva adjudicación del lote de menor canon, el renunciante estará obligado a abonar la diferencia entre los importes.

ANEXO

VIÑA EN REGADÍO

LOTE	POL.	PARCELA	SUP. HAS	ROBADAS	PRECIO	OBSERVACIONES
1/2016	3	1946	0,34	4,00	164,00	Rubio Arriba (El Pecho)

3.- Publicar la celebración de la subasta en el Tablón de Anuncios municipal, en el Boletín Oficial de Navarra, así como en los diarios de mayor tirada editados en la Comunidad Foral.

6.- APROBACIÓN DE CONDICIONES PARA APROVECHAMIENTO DE PARCELAS COMUNALES 549, 550, 551, 552, 553 Y 554 DEL POLÍGONO 6, COMO PASTOS PARA ACTIVIDAD GANADERA.

El Sr. Secretario procede a dar cuenta de la propuesta de acuerdo dictaminada en el Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales en sesión ordinaria de 17 de noviembre de 2015 y lee en su totalidad las Condiciones particulares que regiría este aprovechamiento.

No habiendo ninguna intervención, se procede a la votación, siendo que, por la unanimidad de los miembros corporativos, el Pleno ACUERDA:

1.- Conceder el aprovechamiento de las parcelas comunales 549, 550, 551, 552, 553 y 554 del polígono 6 en el paraje El Altillo, para su utilización como pastos para ganado, dada la condición actual de estas tierras como cascajeras tras explotación de gravas.

2.- Esta concesión se sujeta a las condiciones generales para el arrendamiento de pastos que figuran en la Ordenanza municipal reguladora de aprovechamientos comunales y a las siguientes condiciones particulares:

- Plazo de adjudicación: 10 años, pudiéndose ampliar el plazo hasta 15 años.
- Canon anual del arriendo: 300,00€. El precio de adjudicación se revisará anualmente, según los índices aprobados en Navarra por el Organismo oficial competente (I.P.C. general de Navarra).
- El Adjudicatario, con anterioridad al inicio de la actividad, procederá a cercar el perímetro de las parcelas adjudicadas de la forma en que se determine con el Grupo de Trabajo de Agricultura y a la construcción de los portillos necesarios, que otorguen la debida seguridad para las personas y bienes.
- Anualmente, el adjudicatario, deberá aportar tierras vegetales, en la cantidad que se determine con el Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales, con el fin de dejar las parcelas debidamente restauradas al final del arriendo.
- El adjudicatario deberá responder de todos los daños y perjuicios que pudieran causar sus animales en los terrenos particulares o comunales.
- Si el Ayuntamiento, por causas de interés general o como medida de defensa del comunal o por considerar que las parcelas están aptas para su aprovechamiento de cultivo, se viera en la necesidad de rescindir el contrato, el adjudicatario no tendrá derecho a exigir indemnización alguna, debiendo dejar las parcelas a total disponibilidad del Ayuntamiento desde el mismo momento de la rescisión. Así como tampoco tendrá derecho a ser indemnizado por pérdida o escasez de pastos, sequía u otros fenómenos naturales, ni por muerte de sus ganados o cualquier otro accidente dimanante del aprovechamiento de estas parcelas.
- El rematante no podrá plantar arbolado ni construir o instalar ningún tipo de edificio o caseta, ni sacar tierras o efectuar movimiento de las mismas que modifiquen la forma o situación del terreno.

  Para la realización de cualquier trabajo descrito en el párrafo anterior, será necesaria la previa autorización expresa del Ayuntamiento.
- La infracción de cualquiera de estas condiciones supondrá la rescisión inmediata de este aprovechamiento concedido, así como el resarcimiento al Ayuntamiento por todos los daños y perjuicios que suponga la conducta imputable al arrendatario.

3.- Dar cuenta de este Acuerdo a Intervención General Municipal, a efectos de la exacción del correspondiente canon anual.

7.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

El Sr. Delgado pregunta sobre el gasto facturado por Sanchos Ochoa y Círculo de Lectores, por la compra de libros para la Biblioteca y pregunta porqué no se compran en la librería de Mendavia, en apoyo del comercio local para favorecer el desarrollo local. La Sra. Alcaldesa responde que la técnica bibliotecaria gestiona la

partida presupuestaria que se le asigna y controla en todo momento el gasto y que se dará cuenta de esta cuestión en el siguiente Pleno.

Seguidamente, el Sr. Delgado pregunta por la Resolución de 4 de diciembre, de revisión de los pagos por contribución sobre parcela 903 del polígono 9. El Sr. Secretario responde que se trata de una solicitud que se recibió de un vecino que reclamaba la diferencia entre lo pagado en concepto de Contribución Territorial en urbana y lo que le habría correspondido pagar por ese concepto tras la modificación del planeamiento municipal operada en 2005, en la cual su parcela era excluida del suelo urbano. Tras la aprobación de la nueva Ponencia de Valoración en el 2015 actualizando los valores del suelo se ha constatado importantes desajustes entre el valor catastral y la calificación urbanística, por lo que se procede a la devolución solicitada, tras petición y posterior recepción de informe de Servicio de Riqueza Territorial de Hacienda Foral, fechado el 3 de noviembre de 2015.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Royo desea hacer las siguientes aclaraciones para conocimiento del Pleno: el miércoles pasado salieron publicadas en el Diario de Navarra las retribuciones que cobran los concejales, sin embargo hay un dato que no se ha publicado y que su Grupo cree que se debería de conocer: el Concejal de Urbanismo cobra, además, un sueldo de 350 euros.

Sobre la factura de 5 de noviembre de 2015 de micrófono inalámbrico con un importe de 234 euros, el Sr. Royo pregunta si se ha comprado porque desapareció el que teníamos en fiestas, la Sra. Alcaldesa comenta que será probablemente así.

Sobre la factura de reparación de máquina de hielo del polideportivo, de fecha 10 de noviembre de 2015, el Sr. Royo pregunta si hay contrato para el bar del polideportivo y si cobramos algo por su gestión. La Sra. Alcaldesa responde que está adjudicado y a la pregunta de si paga, contesta que sí.

Sobre facturas de 5 de noviembre y 15 de diciembre de 2015 de reparaciones de calderas, el Sr. Royo pregunta si las cubre la fontanería de Mendavia adjudicataria y si tenemos que llamar a otras empresas para que nos hagan reparaciones. La Sra. Alcaldesa comenta que responderá esto en el Pleno siguiente.

El Sr. Royo pregunta si sabemos cual ha sido la ejecución final del presupuesto de 2015. La Sra. Alcaldesa responde que todavía no es definitivo el cierre del ejercicio 2015 pero que quedará definitivamente cerrado durante el próximo mes.

A continuación, el Sr. Royo expone que los gastos que debemos pagar en los próximos días pero que son del 2015 ascienden a 2.923.450,04 euros; que los ingresos reconocidos del 2015 son 3.127.528,65 y que a fecha de esta semana se ha cobrado 2.956.190,47 euros; y que la diferencia entre lo que tenemos que cobrar y lo que hemos cobrado realmente es 171.337,53 para el año 2015. Por último, expone que los impagados del ejercicio 2015 son: en contribución urbana 14.779,71, en Impuesto de Circulación 21.055,41, en I.A.E. 4.583,7 y en I.C.I.O. 7.616,65 euros. Estas cifras, concluye, le parecen elevadas.

El Sr. Delgado pregunta, amparado por los artículos 193, 201 y 202 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, porqué los presupuestos no se han realizado en fecha cuando la legislación así lo dicta, y más teniendo en cuenta que este hecho ocurrió también en 2014, y en 2013, y en 2012, y en 2011, y así hasta el Informe de la Cámara de Comptos de mayo de 2008, que analiza el ejercicio de 2006, y que en sus Comentarios, conclusiones y recomendaciones señala que el Ayuntamiento debe aprobar los presupuestos, con los anexos correspondientes, antes del comienzo del ejercicio en que deba aplicarse. El informe de la Cámara de Comptos señala también otra serie de recomendaciones, continua el Sr. Delgado, algunas de las cuales sí se han cumplido, como *"regularizar la situación del puesto de trabajo de Intervención."*, algo que sí se realizó en la pasada legislatura, pero otras que no se realizaron, como por ejemplo, "la elaboración de un inventario, con registro y control del patrimonio municipal del suelo", o ""actualizar el inventario de bienes" y "diseñar y aplicar procedimientos que permitan una actualización permanente del inventario municipal," cuestiones estas últimas que, hasta que Mendavia Decide no entró en el Ayuntamiento y presentó una moción a tal efecto, no se había aplicado ni puesto en práctica. Por lo tanto, el grupo municipal de Mendavia Decide, dado que así la legislación lo regula y que la Cámara de Comptos lo reclama, solicita que los presupuestos se comiencen a trabajar antes con vistas a que los que han de entrar en vigor en 2017 sean aprobados de acuerdo a lo que dicta la ley. La Sra. Alcaldesa responde, sobre la cuestión del Inventario, que la FNMC ya estaba preparando el programa informático para todos los ayuntamientos que necesitaran hacer el inventario y ya había puesto en marcha el estudio piloto con Tafalla, todo ello con anterioridad a que Mendavia Decide presentase su Moción. Sobre la cuestión de los presupuestos, la Sra. Alcaldesa responde que esa misma ley establece que si los presupuestos no están aprobados a 31 de diciembre, automáticamente se prorrogan, por lo que no se contraviene la ley en este sentido. Asimismo, responde que en ningún momento se ha paralizado este Ayuntamiento por tener Presupuestos prorrogados, algo que pasa de hecho en cantidad de ayuntamientos.

A continuación, el Sr. Delgado expresa que la Resolución 87/2015, de 20 de enero, publicada en el BON nº 25, de 6 de febrero de 2015, establecía las bases reguladoras de las ayudas para actividades forestales, Resolución que modifica las ayudas y subvenciones, y establece que serán "gastos no subvencionables" los

trabajos “cuya ejecución sea justificada con medio propios”. Ello implica que esos gastos solo serán subvencionados si se adjudican a empresas externas, pero no si son realizados con los operarios del Ayuntamiento. Dado que el Ayuntamiento debe hacer frente a una serie de inversiones en adquisición de maquinaria, y dado que esta situación afecta a la gestión de las choperas, su grupo municipal cree que éste es un tema que ha de ser tratado entre todos, para que entre todos decidamos la forma de gestión de las choperas. Por lo tanto, amparado en el artículo 134.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el grupo municipal de Mendavia Decide va a solicitar la convocatoria de una comisión extraordinaria de agricultura para el miércoles 10 de febrero a las 19:00. Asimismo, solicitarán que en la comisión estén presentes el interventor y el secretario del Ayuntamiento, así como el técnico de las choperas, para asesoramiento fiscal, legal y técnico en este tema. La Sra. Alcaldesa responde que efectivamente desde la convocatoria de ayudas del año pasado ya no es subvencionable el gasto efectuado por medios propios, y este año, hasta que no salga la subvención, no sabremos si las podas van a estar incluidas o no, por lo tanto no hay nada que decidir hasta que salga la convocatoria. Asimismo, continúa la Regidora, ella ya está en contacto con Manu, nuestro técnico forestal, por este tema.

Por último, el Sr. Delgado comenta que se han enterado que en la Federación Navarra de Municipios y Consejos se han conformado varios grupos de trabajo: el del “proceso participativo de la reforma del mapa local”, el de las “escuelas de música”, el de las “escuelas de 0 a 3 años”, así como que están previsto otros, como el de “Revisión de los estatutos de la Federación”, y han visto que en el de las escuelas de 0 a 3 años figura inscrita el Ayuntamiento de Mendavia a través de su representante. Por lo tanto, prosigue el Sr. Delgado, preguntamos porqué no se nos ha informado de la creación de estos grupos de trabajo. La Sra. Alcaldesa responde que no se acordaba ya y que si viniesen más al Ayuntamiento ella podría comunicarles más temas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo las veintiuna horas y quince minutos, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión, de lo que yo, el Secretario, doy fe.